

LA IGLESIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Documento de reflexión

1. DÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS: 10 DE DICIEMBRE

El 10 de diciembre de 1948 se aprobó la **Carta de los Derechos del Hombre**. La ONU ha establecido esa fecha, como Día los Derechos Humanos e invita a todos a su celebración.

La Iglesia en Toledo, consciente de la importancia de este Documento, se une a esta conmemoración con diversas iniciativas promovidas por su Delegación Diocesana de Apostolado Seglar. En particular, por medio del Grupo de Trabajo de dicha Delegación POLIS, cuyos fines son:

—Animar a los cristianos laicos en su compromiso sociopolítico, ayudándoles a reconocer su vocación específica: reordenar las realidades temporales según el plan amoroso de Dios.

—Estudiar y difundir la Doctrina Social de la Iglesia (DSI). Para conocer dicho plan amoroso y cómo llevarlo a cabo, la Iglesia ha elaborado en esta época una rica doctrina, que nos ilumina sobre cómo ha de ser nuestra vida en sociedad, exhortándonos para actuar con coherencia.

Con este documento, se pretende **orientar acerca de las enseñanzas de la Iglesia respecto a los derechos humanos**, así como sobre el **trabajo de los cristianos en este campo**.

2. ENSEÑANZAS DE LA IGLESIA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

S. Juan XXIII, en su Encíclica **Pacem in Terris (1963)**, elabora por primera vez de forma completa y sistemática la enseñanza de la Iglesia sobre los Derechos Humanos. Para ello, tuvo en cuenta las aportaciones realizadas por su antecesor, **Pío XII**, la mayoría contenidas en Radiomensajes emitidos durante la II Guerra Mundial, como preparación para la paz.

Esta doctrina se consolida en el **Concilio Vaticano II** (singularmente en su Constitución Pastoral **Gaudium et Spes** -GS-; y en la Declaración **Dignitatis Humanae**, sobre la libertad religiosa). Y ha sido ratificada y desarrollada por todos los Papas posteriores: **S. Pablo VI**; **S. Juan Pablo II**, **Benedicto XVI** y por supuesto el **Papa Francisco**.

Éste ha expresado en múltiples ocasiones su visión: *“Para la Santa Sede hablar de derechos humanos significa, ante todo, proponer la centralidad de la dignidad de la persona, en cuanto que ha sido querida y creada por Dios a su imagen y semejanza. Desde una perspectiva cristiana hay una significativa relación entre el mensaje evangélico y el reconocimiento de los derechos humanos, según el espíritu de los redactores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.”* (Discurso al Cuerpo Diplomático a los setenta años de la Declaración. 2018).

En su Encíclica *Laudato si*, sobre “el cuidado de la Casa común”, ha vinculado el desarrollo con la protección del medio ambiente y los derechos humanos. Asimismo ha puesto en marcha un Organismo –el Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano

Integral–, que tiene entre sus misiones “*la promoción y la tutela de la dignidad y de los derechos humanos*”. Y ha entregado en manos de los jóvenes –de todos, en realidad– el **DOCAT** (2016), un sencillo resumen de la DSI, en cuyos números 64 y siguientes se condensa esta enseñanza sobre los Derechos Humanos:

1º.-Fundamento: La dignidad de la persona es el fundamento de los derechos humanos: “*El efectivo reconocimiento de la dignidad personal de todo ser humano exige el respeto, la defensa y la promoción de los derechos de la persona humana. Se trata de derechos naturales, universales e inviolables. Nadie, ni la persona singular, ni el grupo, ni la autoridad, ni el Estado pueden modificarlos y mucho menos eliminarlos, porque tales derechos provienen de Dios mismo.*” (S. Juan Pablo II. *Christifideles Laici*, CHL, 38. 1988).

2º.-Derechos Humanos: S. Juan XXIII, en **Pacem in Terris** (PT, en adelante; números 11 y siguientes), presenta la siguiente relación, a cuyo cumplimiento nos urge:

—Derecho a **la existencia**¹, a la integridad corporal y a un **decoroso nivel de vida** (alimento, vestido, vivienda, descanso, asistencia médica, así como seguros de invalidez, viudedad, vejez y paro).

—Derecho a **la buena fama**, a la posibilidad de **buscar la verdad libremente** y a los bienes de la **cultura**, a la **libre expresión** y a una **información objetiva**.

—Derecho al **culto divino** y a profesar la religión en privado y en público.

—Derecho a **elegir el estado de vida, fundar una familia con iguales derechos y deberes entre el varón y la mujer**², o a seguir la vocación a la **vida religiosa o sacerdotal**.

—Derecho de **los padres**, antes que nadie, a **mantener y a educar a los hijos**.

—Derecho a que se facilite la **posibilidad de trabajar, en unas condiciones dignas** (con un salario justo y familiar) y a la **libre iniciativa económica**. Derecho a la **propiedad privada, considerando su función social**.

—Derecho de **reunión y asociación**.

—Derecho de **residencia y emigración**, en tanto que ciudadanos de una comunidad política, pero también miembros de la familia humana y sociedad universal.³

¹ **S. Juan Pablo II**, dejó bien claro que: “*La inviolabilidad de la persona, reflejo de la absoluta inviolabilidad del mismo Dios, encuentra su primera y fundamental expresión en la inviolabilidad de la vida humana. Se ha hecho habitual hablar, y con razón, sobre los derechos humanos; como por ejemplo sobre el derecho a la salud, a la casa, al trabajo, a la familia y a la cultura. De todos modos, esa preocupación resulta falsa e ilusoria si no se defiende con la máxima determinación el derecho a la vida como el derecho primero y fontal, condición de todos los otros derechos de la persona.*” (Ch. L. 38).

² **San Juan Pablo II**, basándose en su documento previo *Mulieris Dignitatem* (1988), sobre la dignidad y vocación de la mujer y su presentación del “*genio femenino*”, presentará años más tarde su Carta a las mujeres (1995), con referencias concretas a sus derechos. Asimismo, no se puede dejar de mencionar en este apartado su completísima Carta de los derechos de la familia (1983).

³ Esta cuestión se ha convertido en un reto de actualidad, respecto a la cual el **Catecismo** indica en su n.º. 2241 que: “*Las naciones más prósperas tienen el deber de acoger, en cuanto sea posible, al extranjero que busca la seguridad y los medios de vida que no puede encontrar en su país de origen. Las autoridades deben velar para que se respete el derecho natural que coloca al huésped bajo la protección de quienes lo reciben. Las autoridades civiles, atendiendo al bien común de aquellos que tienen a su cargo, pueden subordinar el ejercicio del derecho de inmigración a diversas condiciones jurídicas, especialmente en lo que concierne a los deberes de los emigrantes respecto al país de adopción. El inmigrante está obligado a respetar con gratitud el patrimonio material y espiritual del país que lo acoge, a obedecer sus leyes y contribuir a sus cargas.*”

—Derecho a **intervenir en la vida pública**. Derecho a la **seguridad jurídica y defensa legítima de los propios derechos**.

Como concreción de lo arriba indicado, el Papa Francisco, en su Encíclica *Laudato si* (LS, 30) especifica que **hoy “el acceso al agua potable y segura es un derecho humano básico, fundamental y universal, porque determina la supervivencia de las personas, y por lo tanto es condición para el ejercicio de los demás derechos humanos”**.

Conviene dejar muy claro que, si la dignidad humana es el fundamento de los derechos humanos, aquélla exige una **concepción justa e integral del hombre**⁴, pues como afirma el Papa Francisco: *“una visión reduccionista de la persona humana abre el camino a la propagación de la injusticia, de la desigualdad social y de la corrupción.”* Y así nos ha advertido de **nuevas amenazas para los derechos humanos, derivadas de interpretaciones progresivamente cambiantes**, incluyendo una multiplicidad de “nuevos derechos”, no pocas veces en contraposición entre ellos y que en algunos casos suponen incluso formas de *“colonización ideológica”* de los más fuertes y los más ricos en detrimento de los más pobres y los más débiles. Pero también ha afirmado cómo *“es bueno tener presente que las tradiciones de cada pueblo no pueden ser invocadas como un pretexto para dejar de respetar los derechos fundamentales enunciados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.”* (Discurso citado, 2018).

3º.-Deberes: Pero ya **S. Juan XXIII** advierte de que los derechos expuestos están unidos en el hombre que los posee con otros tantos deberes correlativos (PT, 28 y ss). Y así, indica algunos ejemplos: al derecho del hombre a la existencia corresponde el deber de conservarla; al derecho a un decoroso nivel de vida, el deber de vivir con decoro. Y presenta **tres deberes generales**:

—El deber de **respetar los derechos ajenos**.

—El deber de **colaborar con los demás** con diligencia y eficacia crecientes.

—Y el deber de **actuar con sentido de responsabilidad**, no movido por la coacción o por presiones, porque una sociedad que se apoye sólo en la razón de la fuerza ha de calificarse de inhumana.

—Además, recuerda el deber que todos los individuos y grupos intermedios tienen de prestar su **colaboración personal al bien común** (PT, 53). A este respecto el **Catecismo** (CIC, 2238 y ss. 1997) al presentar el Cuarto Mandamiento, establece los siguientes deberes de los ciudadanos:

—El **amor y el servicio a la patria**, que integran el deber de gratitud y el orden de la caridad.

—La **oración por las autoridades legítimas, así como, la obediencia y cooperación con ellas** para el bien de la sociedad. De ello se derivan la exigencia moral de: el **pago de impuestos, el ejercicio del derecho al voto y la defensa del país**.

4º.-Marco jurídico-político: En PT (46 y ss), GS (73 y ss) y **Centesimus Annus** (S. Juan Pablo II. Capítulo V. 1991) entre otros documentos, se contienen los elementos

⁴ En **Gaudium et Spes (Capítulo I de la Primera Parte)** se contiene una presentación muy completa de la concepción cristiana de la persona humana, fundamental para saber quiénes somos y estamos llamados a ser, y cimiento de estos derechos humanos.

fundamentales que conforme a la DSI han de constituir la comunidad política –“una **sana Teoría del Estado**”, CA, 44)- y que permiten que los Derechos Humanos, se reconozcan, tutelen y promuevan:

—El reconocimiento, en primer lugar, de los Derechos Humanos en la Constitución jurídica.

—El sano equilibrio entre la sociedad civil y la autoridad, en la promoción del bien común.

—La división y el equilibrio entre los poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

—El estado de derecho, con la soberanía de la ley.

—Una **democracia auténtica**. Partiendo del reconocimiento de que la autoridad procede de **Dios** (PT, 51)⁵, “*la Iglesia aprecia el sistema de la democracia, en la medida en que asegura la participación de los ciudadanos en las opciones políticas y garantiza a los gobernados la posibilidad de elegir y controlar a sus propios gobernantes, o bien la de sustituirlos oportunamente de manera pacífica.*” Pero se deja claro que: “*Una democracia sin valores se convierte con facilidad en un totalitarismo visible o encubierto, como demuestra la historia.*” (CA, 46).

3. EL TRABAJO DEL CRISTIANO POR LOS DERECHOS HUMANOS

El cristiano –singularmente el **laico**–, consciente de los **compromisos derivados de su bautismo y de su vocación específica**, está llamado a **discernir** los proyectos y actuaciones concretos a realizar, personalmente y de forma organizada, para que dicha dignidad personal y los derechos humanos derivados, sean efectivos.

Para el discernimiento y puesta en marcha de aquello que le corresponde, puede resultar de gran ayuda la aplicación adecuada del método conocido como **ver, juzgar y actuar** (**Mater et Magistra, S. Juan XXIII, 236. 1961**): “*examen completo del verdadero estado de la situación*”; seguido de una “*valoración exacta de esta situación a la luz de los principios*”; y “*determinación de lo posible o de lo obligatorio para aplicar los principios de acuerdo con las circunstancias de tiempo y lugar*”.

1º. Ver: Como indica el **Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia** (158. 2004): “*La solemne proclamación de los derechos del hombre se ve contradicha por una dolorosa realidad de violaciones, guerras y violencias de todo tipo: en primer lugar los genocidios y las deportaciones en masa; la difusión por doquier de nuevas formas de esclavitud, como el tráfico de seres humanos, los niños soldados, la explotación de los trabajadores, el tráfico de drogas, la prostitución: «También en los países donde están vigentes formas de gobierno democrático no siempre son respetados totalmente estos derechos». Existe desgraciadamente una **distancia entre la «letra» y el «espíritu» de los derechos del hombre, a los que se ha tributado frecuentemente un respeto puramente formal.***”

⁵ “El derecho de mandar constituye una exigencia del orden espiritual y dimana de **Dios**. Por ello, si los gobernantes promulgan una ley o dictan una disposición cualquiera contraria a ese orden espiritual y, por consiguiente, opuesta a la voluntad de **Dios**, en tal caso ni la ley promulgada ni la disposición dictada pueden obligar en conciencia al ciudadano, ya que es necesario obedecer a Dios antes que a los hombres (Hch 5, 29); más aún, en semejante situación, la propia autoridad se desmorona por completo y se origina una iniquidad espantosa.”

Pero para ver, tendremos que superar el mal de nuestra época que el Papa Francisco ha calificado como “**globalización de la indiferencia**”.

2º. Juzgar: Conseguir una valoración adecuada de las situaciones exige **formarse** de forma integral y alcanzar un conocimiento teórico y vital de la Doctrina Social de la Iglesia cada vez mayor. Porque no basta con ver, para lograr una **mirada cristiana, una lectura creyente de los acontecimientos**. En el trabajo por los derechos humanos, habrá que tener en cuenta lo expuesto en el apartado segundo como punto de partida y profundizar lo más posible. Debe quedar claro que la DSI no es un recetario y que debemos realizar nuestro discernimiento a raíz de la iluminación que proyecta sobre las situaciones concretas, para actuar bajo nuestra responsabilidad.

3º. Actuar: Se trata de desplegar las acciones a que cada uno se vea llamado, aquí y ahora, en la defensa y promoción de los derechos humanos.⁶ A este respecto, volviendo de nuevo –principalmente– a **Pacem in Terris**, nos encontramos con un conjunto de directrices muy valiosas, sobre la acción del cristiano:

—Partir de la **oración** (PT, 166 y ss), pues “*la grandeza y la sublimidad de esta empresa son tales, que su realización no puede en modo alguno obtenerse por las solas fuerzas naturales del hombre, aunque esté movido por una buena y loable voluntad. Para que la sociedad humana constituya un reflejo lo más perfecto posible del reino de Dios, es de todo punto necesario el **auxilio sobrenatural del cielo***”.

—El **amor, por el hombre concreto**⁷ como respuesta a la conciencia de sabernos amados por Dios. Y en primer lugar por **el pobre, en el que la Iglesia ve a Cristo** (CA, 58). Las obras de misericordia espirituales y corporales (Catecismo, 2247)

—**Presencia activa** en todos los campos de la sociedad (PT, 146). Con **coherencia entre fe y conducta** (PT, 151). Con **formación integral**, cultura, técnica y experiencia vital (PT, 147). El Papa **Benedicto XVI** calificaba de **urgente la llamada de los cristianos a la vida política**.⁸

—Contar con la **evolución paulatina de las realidades sociales**, paso a paso, actuando desde dentro de las instituciones, sin revolución, ni violencia (PT, 161 y 162).

—**Colaborar con los no creyentes**, con todos los hombres de buena voluntad (PT, 157 y 159). **Distinguir siempre el error de la persona** que lo pueda profesar (PT, 158).

⁶ “En definitiva, **¿dónde empiezan los derechos humanos universales? En pequeños lugares, cerca de casa; en lugares tan próximos y tan pequeños que no aparecen en ningún mapa. [...] Si esos derechos no significan nada en estos lugares, tampoco significan nada en ninguna otra parte. Sin una acción ciudadana coordinada para defenderlos en nuestro entorno, nuestra voluntad de progreso en el resto del mundo será en vano**”. Eleanor Roosevelt, Presidenta del Comité de redacción, de la Declaración.

Esta afirmación evoca la presentación por el **Papa Francisco**, de los que llama elocuentemente “**Santos de la puerta de al lado**”, en su reciente Exhortación Apostólica **Gaudete et Exultate** (nº 6-9, 2018)

⁷ “**Jesús**, haciendo de ambos un único precepto, ha unido este mandamiento del amor a Dios con el del amor al prójimo, contenido en el Libro del Levítico: «Amarás a tu prójimo como a ti mismo» (19, 18; cf. Mc 12, 29- 31). Y, puesto que es Dios quien nos ha amado primero (cf. 1 Jn 4, 10), ahora el amor ya no es sólo un «mandamiento», sino la respuesta al don del amor, con el cual viene a nuestro encuentro.” (**Benedicto XVI, Deus Caritas est**, 1. 2005)

⁸ “En particular, reafirmo la necesidad y la urgencia de la formación evangélica y de la atención pastoral de una nueva generación de católicos comprometidos en la política que sean coherentes con su fe, que tengan rigor moral, capacidad de juicio cultural, competencia profesional y pasión por el servicio al bien común”. (Discurso al Consejo Pontificio de Laicos, 2008).

—Y según **S. Pablo VI**, “*sin esperar pasivamente consignas*” de la Jerarquía “*penetrar de espíritu cristiano la mentalidad y las costumbres, las leyes y las estructuras de la comunidad*” (**Populorum Progressio**, 81. 1967).

Encomendamos esta celebración y los frutos de este documento, a **S. Pablo VI**, recién canonizado, así como a su predecesor **S. Juan XXIII** y a su sucesor **S. Juan Pablo II**, tres Papas ya santos, que tanta solicitud mostraron por la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Asimismo, lo ponemos todo bajo la protección de nuestra Madre en las advocaciones de la **Inmaculada Concepción**, celebrada el día 8 y de **la Virgen de Loreto**, correspondiente a este día.

Toledo, 10 de diciembre de 2018, **Nuestra Señora de Loreto**